

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2020

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a veintisiete de Agosto de dos mil veinte.

Siendo la hora de las 11 h, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

SRES TENIENTES DE ALCALDE:

D^a DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

SRES CONCEJALES:

D^a FULVIA COLUCCIA (Ciudadanos)

D. JOSE M^a VINAGE CLEMENTE (Ciudadanos)

D^a. DOLORES ANGEL GARCIA (Ciudadanos)

D. DANIEL GOMEZ HERNANDEZ (Ciudadanos)

D. IVAN HILARIO BAEZA COSTA (Partido Popular)

D. PABLO MIÑANA GASCON (Partido Popular)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario D. Ricardo Vidal Gil y del Administrativo D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión extra-ordinaria y pública, debido a que existen varios temas muy importantes que requieren su aprobación antes del día 31 de Agosto de 2020 y por tanto no se pueden dejar para su aprobación en el pleno ordinario de Septiembre, en concreto el proyecto de cofinanciación de Enresa y hacerlo el día 27 es porque se necesita tiempo para que el Secretario y el administrativo puedan presentar la documentación y colgarla para ser efectivo y tenga validez.

Siendo la hora de las 11,00 h la presidencia declaró abierto el acto.

1.- CUENTA GENERAL 2019

Sr. Alcalde: en su momento se aprobó en este ayuntamiento, en la comisión de cuentas, y después de los plazos obligatorios de publicación en los boletines correspondientes para alegaciones, el último paso es la aprobación por el pleno y mandarla a la sindicatura de cuentas. Por resumir un poco el resultado de dicha cuenta es que a fecha 31.12.19, el ayuntamiento de cofrentes, en remanente de tesorería para gastos generales tenía 13.793.929,44 euros. El resultado presupuestario ajustado del ejercicio anterior es de 3.888.116,72 euros. Es la diferencia entre ingresos que tuvimos en el ejercicio 2019 y los gastos. Los ingresos fueron de 11.771.474,69 y los gastos de 7.886.35,97, la diferencia son 3,888.116,72. Hecho este resumen ¿hay alguna alegación por parte del partido popular?

Sr, Baeza (portavoz del grupo popular): por nuestra parte, como sabe, hemos presentado numerosos escritos para poder revisar estas cuentas que usted presenta del 2019. Siempre por dos tipos de motivos. Uno, porque no quieren facilitar información en pdf, como venían haciendo con el anterior portavoz del grupo popular y

otras porque no desean facilitar un despacho para poder atender al ciudadano y poder hacer esta labor de oposición, porque como comprenderá, tenemos que revisar las cuentas. Como hasta el momento no existe voluntad por esa parte mientras que el recurso prospera, no podemos verte opinión sobre las cuentas y por eso nos abstendremos. Sr. Alcalde: si no recuerdo mal, se le entregó todos los mandamientos de pago del 2019 en pdf. Sr. Baeza: lo que se me entregó, que luego no se me quiso completar esa documentación, fue un archivo de la contabilidad del Sr. Jesús en el que aparece un pequeño resumen de los movimientos que ha habido durante 2019. Pero no he visto facturas. No tengo ningún listado, no he visto facturas. Ni he visto el desglose de estas facturas. Pero si es voluntad, si es así, no se preocupe, el lunes estoy a que Jesús. No, mañana viernes estoy aquí y me lo facilita, puesto que ya tenemos justamente la voluntad del Alcalde de dármelo. Sr. Alcalde: si se lo han dado ya, no se lo voy a dar. Sr. Baeza: ah, si me lo han dado ya, no me lo puede volver a dar. ¿ tiene Vd. Algún problema para hacerme una copia?. Sr. Alcalde: se lo dimos ya. Sr. Baeza: perdone, yo le digo que lo que se me dio fue otra cosa, pero como existe voluntad, que conste en acta que aquí el Sr. Alcalde se ha prestado para darme toda la documentación necesaria del 2019 para revisar estas cuentas. Así que por favor, como está grabado, tome nota y mañana estoy aquí con el escrito. Sr. Alcalde: el ayuntamiento no dispone de un local para un despacho permanente. Sí que es verdad que lo tenemos en cuenta, y en su momento le facilitaremos. Un edificio que tenemos en proyecto construir, el edificio multiusos, habría un despacho multiusos que podría usar con toda tranquilidad. Pasamos a la votación. Sr. Baeza: usted ha hecho dos alegaciones, permítame contestarle puesto que solo he tenido una vez la palabra y esto tiene que ser recíproco. Si usted toma dos veces la palabra, yo tengo. Sr. Alcalde: no, usted ha contestado. Sr. Baeza: según el boe que le puedo pasar ahora mismo en cuanto a la normativa de organización del pleno. Si tiene dos veces la palabra ciudadanos, dos veces la palabra la tiene que tener el grupo popular. Así que, permítame continuar, contestarle y luego continuamos. No hay ninguna palabra. La contestación es sencilla. Vd. tiene la biblioteca, el salón de actos, y el propio salón de plenos para facilitarme que yo haga mi labor, o para que usted reciba la gente si tiene más de cinco personas. Ya le solicité que me hiciera un inventario de cuáles son las instalaciones del ayuntamiento y el uso que se están haciendo. No me venga que vamos a esperar que se construya ningún edificio. Páseme esa relación de instalaciones con el uso que se están dando y entonces lo valoraremos. Gracias. Sr. Alcalde: su opinión se respeta, se escucha y ya está. Vd. ha tenido el uso de la palabra dos veces y yo otras dos, no entiendo el porqué de esto. El ayuntamiento, ya se le contestó en su momento, no tiene ningún local para de forma permanente poder hacer eso el grupo popular. Pasamos a la votación. Sr Baeza: pásame la relación de instalaciones y el uso que se está dando a ellas. Sr. Alcalde: pasamos a la votación. Sr. Baeza: en el escrito ni me ha pasado la relación ni me ha pasado el uso. Cuando quiera me lo pasa.

En consecuencia

Examinada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019, formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas de la Entidad Local rendidas por el Sr. Presidente.

Considerando que dicha Cuenta general está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del Título VI del R.D. Leg 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Título IV de la instrucción de contabilidad, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1.990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando, que la Cuenta General ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, y ha permanecido expuesta al público por término de quince días, y ocho días más, durante los cuales los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se hayan producido.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como Anexos que integran la cuenta general, se hayan debidamente justificados y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 212.4 del R.D. Leg 2/2004, por 7 votos a favor (Ciudadanos) y 2 abstenciones (Partido Popular),

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019, con el siguiente resumen:

Remanente de Tesorería Total:.....	13.793.929,44€
Remanente de tesorería para gastos generales:.....	13.793.929,44€
Resultado presupuestario ajustado:	3.888.116,72€
Total Activo:	61.516.177,30€
Total Pasivo:	61.516.177,30€

SEGUNDO.- Rendir esta cuenta general a Sindicatura de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del R.D. Leg 2/2004 y en la regla 226 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1.990 del Ministerio de Economía y Hacienda.

2.- COFINANCIACION PROYECTOS DESARROLLO ECONOMICO.-

Sr. Alcalde: desde hace bastantes años, 2013,2014, la dirección general de política energética y minas, sacó la orden ministerial para proyectos de cofinanciación entre el ministerio y ayuntamientos en las zonas1, que son áreas de gestión de central nuclear. El objeto principal de este tipo de proyectos es la inversión de iniciativa municipal y está encaminado principalmente al desarrollo económico del municipio y su zona, y a la creación y generación de empleo. Son proyectos que se deben ejecutar totalmente por parte municipal. Aquí la iniciativa privada no cabe. No serían válidos. La forma de petición de los proyectos puede ser anual, bianual o trianual. Pedir un proyecto para un año, dos años o tres. Menos el primer año, si no recuerdo mal, se pidió un proyecto bianual. Desde que nosotros hemos estado gobernando, todos los proyectos que se han pedido han sido trianuales, para ejecutar en tres años. Entendiendo que son proyecto más grandes y mucho más ambiciosos. Considerando que el balneario, a día de hoy, es de titularidad municipal y la principal fuente de desarrollo económico de este municipio, sin considerar la central nuclear, ya que no solamente genera empleo

en cofrentes, sino en toda la comarca. El proyecto que se va a solicitar al ministerio para cofinanciarlo con enresa, es un nuevo edificio de habitaciones, de uso hotelero, en el balneario hervideros de cofrentes, de 40 habitaciones. Las habitaciones son dobles, individuales, con una sola cama y no con dos camas, que es el tipo de habitación que más demanda el segmento de población que viene actualmente al balneario. Además, se cumplen todas las normas de derecho y seguridad. Para poder optar a estos proyectos hay que aprobarlos en pleno antes del 31 de agosto, y ese es el motivo por el que estamos haciendo este pleno extraordinario. Hay dos motivos por los que se ha pensado en este proyecto. El primero es porque es un edificio nuevo, cuarenta habitaciones, que posibilita el crecimiento del balneario, en ocupación, en camas, y por supuesto en puestos de trabajo. El segundo motivo es que hay una petición por parte del adjudicatario del balneario, de una actuación en la cubierta del hotel actual, que está bastante mal, y es una actuación que como arrendatarios, en algún momento tendremos que acometer. Y cuando se acometa esa actuación, evidentemente, el hotel se va a tener que cerrar. ¿qué se consigue con esto? Pues que cuando cerremos ese hotel, habrá otras cuarenta habitaciones que suplan las actuales cuarenta habitaciones que tiene el hotel. Cuando ya esté la cubierta arreglada, el balneario de cofrentes tendrá esa capacidad de crecimiento. El proyecto se va a realizar en tres fases, 2021 a 2023 y el coste aproximado es de 1.200.000 euros de la memoria valorada que tenemos. De ese 1.200.000, enresa financia alrededor de 350.000 euros y el resto es a cuenta del ayuntamiento. Con la experiencia de estos años, tengo que decir que en proyectos de esta envergadura, las empresas hacen una rebaja normalmente entre un 10-15%. Hablamos de entre 150.000, 200.000 euros. Por hacer números redondos, este proyecto, que creemos es interesante para el municipio y desarrollo de cofrentes en puestos de trabajo, le podrá costar al ayuntamiento alrededor de 600.000 euros. En tres años son 225.000 euros, que es una cuantía asumible por el ayuntamiento y que en ningún momento repercutiría en las arcas municipales ni en la cuenta. ¿alguna alegación?

Sr. Baeza, portavoz del grupo popular: me gustaría hacerle una pregunta ¿de quién ha sido la brillante idea del hotel del balneario? ¿quién ha sido el inspirador o la inspiradora? ¿el ayuntamiento, su persona?. Sr. Alcalde: el grupo de gobierno. Sr. Baeza: ¿se les ha ocurrido de repente, ha sido una reunión con el Sr. Miguel Angel, o tal vez lo han encontrado dentro del programa electoral del grupo popular?. Nosotros en las últimas elecciones presentamos un programa en el que tenemos uno de los puntos claramente, el gran hotel del balneario, para acometer justamente esa situación. Que tenemos un hotel ya muy antiguo, que necesita reformas. Con ese nuevo hotel podríamos mantener el balneario abierto mientras se está reformando el viejo hotel, y ahora resulta que le ha venido a usted solo. Pues le ha venido tarde Sr. Alcalde. A nosotros se nos ocurrió el año pasado. A ver si se va leyendo un poco el programa electoral que lleva el grupo popular, porque usted, un año después, lo primero que va a hacer para invertir en cofrentes, para el futuro de cofrentes, es una propuesta del grupo popular. Y todavía seguimos esperando la pista semicubierta del padel, seguimos esperando la residencia, seguimos esperando el campo de tiro. Cuando se va usted a enfrentar a las promesas que hizo en su programa electoral y va a dejar de mirar en las propuestas del grupo popular. Por otra parte nos sentimos realmente agradecidos de que tengan la valentía de tomar justamente una de nuestras propuestas para llevarla a cabo. Por eso vamos a apoyarle. Porque nosotros ya

llevábamos esta idea en mente, y se lo hicimos saber a la población de cofrentes, y ahora aunque no conocemos, porque tengo los papeles desde hoy, la memoria de lo que desean construir, en principio pensamos, que bien o mal, porque todo el mundo comete errores, va a ser positivo para el pueblo. Tendrá nuestro apoyo. Sr. Alcalde: sí que me gustaría que a partir de ahora cuando tratemos un punto, se ciña a ese punto. No divague en su opinión. Le pido que por favor se ciña al punto en concreto y no lo saque de contexto. Sr. Baeza: ¿he contado algo distinto al hotel? Sr. Alcalde: sí. Sr. Baeza: ¿Qué temas? Sr. Alcalde: promesas incumplidas. No se a que. Sr. Baeza: era nuestro programa en vez de referirse al suyo. He dicho gracias, habéis tenido muy buena idea y por eso lo vamos a realizar y ahora que el balneario está cerrado, nos podemos meter en esas obras y el dinero. Ya está Sr. Alcalde. Si no pasa nada, le digo que me parece que es valiente por querer empezar este proyecto y no otro propio. Sr. Alcalde: le respeto, aquí se escucha su opinión. No se comparte por supuesto. Sr. Baeza: ¿no se comparte?. Sr. Alcalde: por mi parte no. Le puedo garantizar que este proyecto, no es un nuevo hotel como tal. Es un nuevo edificio de habitaciones. Un hotel como tal, como el que usted lleva en su programa, es un hotel que tiene zonas comunes, restaurante, bar, cafetería. Tiene una serie de servicios que esto no tiene. Es un grupo de habitaciones. Sr, Baeza: hoteles hay de todo tipo, con distintos edificios. Sr. Alcalde: pasamos a votación

En consecuencia:

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas mediante la que se establecen medidas para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden IET/459/2015, de 11 de marzo.

Considerando, que este municipio está incluido en el artículo 3.1.a., por tener instalada una Central Nuclear en su término municipal.

Y, considerando que este Ayuntamiento es propietario de un establecimiento destinado a Balneario, principal fuente de desarrollo económico de este municipio, sin considerar la Central Nuclear, y que además de creación de empleo en el municipio, también es una fuente de empleo para vecinos de toda la comarca.

El Pleno, a propuesta del Sr. Alcalde, por Unanimidad (7 Ciudadanos y 2 Partido Popular), ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar para el ejercicio 2021, 2022 y 2023, la cofinanciación del proyecto denominado NUEVO EDIFICIO DE HABITACIONES DE USO HOTELERO EN EL BALNEARIO HERVIDEROS, por un importe de UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (1.206.765,52€), aprobando la memoria valorada efectuada por la arquitecto D^a Pilar Marti Rodrigo.

SEGUNDO.- Realizar el proyecto en TRES FASES, la 1^a durante el ejercicio 2021, la segunda durante el ejercicio 2022 y la 3^a durante el ejercicio 2023.

TERCERO.- Facultar a D. Salvador Honrubia Mora, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, pueda firmar los documentos necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

CUARTO.- Remitir certificado del presente acuerdo y la documentación requerida a la Dirección General de Política Energética y Minas.

3.- MODIFICACION ACUERDO CESION NAVE A LA GENERALITAT VALENCIANA.-

Sr. Alcalde: en marzo de este año, en un pleno extraordinario de 05.03.20 se aprobaron dos cesiones de locales municipales. Uno fue a la banda de música y el otro a la agencia valenciana de seguridad y respuesta a las emergencias para el establecimiento de una base permanente de una unidad de servicios de bomberos forestales en el municipio. De por sí, ya está instalada. Entendimos que era una buena cosa para el municipio tener una brigada permanente de bomberos, de primera intervención en cofrentes. Al final es un grupo de 8-10 personas, que están veinticuatro horas de base aquí y también contribuyen al consumo en el municipio y comercio. Después de elaborar todo el expediente, resulta que por fallo de la agencia valenciana de seguridad y respuesta a las emergencias, la solicitud que hicieron, no la tenían que haber hecho a su nombre, sino que la tenían que haber hecho a nombre de la Generalitat Valenciana. Luego, la Generalitat Valenciana es la que le otorga a esta empresa la cesión de la nave. El acuerdo hay que volverlo a pasar por el pleno con esta modificación principalmente con las mismas condiciones que en su momento se aprobaron, para que a efectos de la Generalitat Valenciana, por error de ellos repito, pueda estar vigente y estar bien. ¿Algo que decir?. Sr. Baeza: como ya le dijimos en su momento nosotros, nos parece fundamental tener este tipo de unidad dentro de nuestra población. Creo que hay que hacer todo tipo de esfuerzos para que esto suceda. La única puntualización que hicimos en su momento fue que un contrato de 30 años, es muy largo. No es necesario ligarse con la unidad forestal 30 años. Podía hacerse un contrato por 5, 10 años, prorrogables siempre que exista acuerdo entre las partes, que es lo más normal. Nunca va a existir un desacuerdo entre la unidad forestal y el ayuntamiento. A lo mejor por alguna circunstancia, si alguna empresa local requiriese ese local y se pudiese trasladar la unidad forestal a otra instalación que le pudiéramos facilitar, pues sería rescindir el contrato y abrir uno nuevo o simplemente modificarlo. No entendemos para que 30 años, que nos limita un poco, pudiendo haberlo hecho por cinco prorrogables tantas veces como hubiera sido necesario. Ya le digo, por nuestra parte hay que hacer todos los esfuerzos necesarios para que esta unidad se quede. Permítame Alcalde, lo desconocía, no lo pone aquí que es obligatorio los de los 30 años. Si hubiese sido así, no tendría esta anotación. Sr. Alcalde: en el anterior pleno que se aprobó esto, votaron en contra.

En consecuencia:

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación de fecha 05/03/2020 sobre cesión de la nave industrial propiedad del Ayuntamiento de Cofrentes, sita en la calle Valencia, nº 7, para la instalación de una base permanente de una Unidad del Servicio de Bomberos Forestales.

Y tras ser revisado dicho acuerdo por la Generalitat Valenciana, se modifican algunos párrafos del acuerdo antes mencionado, sin que se modifique la finalidad, ni las condiciones de cesión, quedando redactado el texto de la siguiente forma:

Vista la solicitud formulada por el Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de fecha 12 de diciembre de 2019 (R.E. núm. 712) de cesión la nave industrial propiedad del Ayuntamiento de Cofrentes, sita en la calle Valencia, nº 7, para la instalación de una base permanente de una Unidad del Servicio de Bomberos Forestales.

Visto que dicho inmueble es de propiedad municipal, tiene una superficie construida de 2.144 m² sobre una parcela de 11.024 m², referencia catastral 7138201XJ6473G0001HB y se halla dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones bajo el número 28, calificado como bien patrimonial y pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo en el que consta certificación catastral gráfica y descriptiva del inmueble, certificación del inventario de bienes, certificado de intervención, informe técnico en el que se describe y valora el inmueble y se determina que el mismo no se halla comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación afecto a una actividad incompatible con el destino que se solicita, ni previsible que lo sea en los diez próximos años inmediatos.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario de la corporación referente a las estipulaciones que reflejan los derechos y obligaciones de las partes que se estiman necesarias.

Visto el carácter público de la entidad cesionaria y que los fines que se persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal y habiendo quedado acreditada la conveniencia y utilidad tanto de la actividad o servicio propuesto como de la su ubicación.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de las disposiciones legales vigentes en la materia, el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente, por Unanimidad (7 Ciudadanos y 2 Partido Popular) lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2, apartado ñ, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta el siguiente:

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la cesión gratuita a favor de la Generalitat Valenciana, para la instalación de una base permanente de una Unidad del Servicio de Bomberos Forestales, del inmueble de titularidad municipal que a continuación se describe:

Parte de la Nave industrial sita en Cofrentes, calle Valencia, nº 7, con una superficie de 2.144 m² construidos sobre una parcela de 11.024, según catastro. Su referencia catastral es 7138201XJ6473G0001HB y se halla dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones bajo el número 28. Pendiente de inscripción

en el Registro de la Propiedad. Dicha parte corresponde a un trozo de la referida nave de 250 m2 y cuyos planos y descripción constan en el expediente por informe del técnico D. Antonio Vergara Serra.

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones de cesión que son las siguientes:

Primera.- El Ayuntamiento de Cofrentes cede gratuitamente el inmueble municipal descrito en el exponendo primero de este acuerdo, la porción segregada de 250 m2 de superficie, situado en la en la calle Valencia, nº 7 del municipio, a favor de la Generalitat Valenciana, quien acepta y recibe de conformidad con lo dispuesto en este acuerdo.

Segunda.- El plazo de duración de la cesión es de TREINTA AÑOS contados a partir del día de la fecha y tendrá carácter improrrogable.

Tercera.-La cesionaria queda obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Obligación de conservar y proteger el inmueble municipal.
- b. Reparar los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes.
- c. A usar de la cosa cedida como una diligencia, destinándola al uso pactado.
- d. A poner en conocimiento del Ayuntamiento, en el más breve plazo posible, toda usurpación o novedad dañosa sufrida por el inmueble.
- e. Obligación de tolerar la obra tendente a reparar urgentemente la cosa cedida cuando no pueda diferirse hasta la conclusión de la cesión, aunque le sea muy molesta y aunque durante ella se vea privado de una parte de la finca.
- f. A devolver el bien en el mismo estado en que se entregó, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.
- g. Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños en el inmueble municipal. Asimismo, el cesionario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la cesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la cesión objeto del presente acuerdo.
- h. Durante el periodo de la cesión, queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio pretendido. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el cesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando el Ayuntamiento de Cofrentes exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.
- i. Reconocerá la facultad de la Entidad Local de inspeccionar en todo momento el inmueble objeto de la cesión.
- j. Habrá de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Cofrentes queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. A entregar la cosa objeto de la cesión en perfecto estado para el uso a que se destina.
- b. A mantener al cesionario en el goce pacífico del bien por todo el tiempo de la cesión.
- c. A realizar las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al cesionario.
- d. A encargarse de la limpieza y mantenimiento del inmueble que es objeto de la presente cesión.
- k. A sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de la actividad a cuyo fin se cede.

TERCERO.- Serán causas de resolución de la cesión:

- Por el vencimiento del plazo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones fundamentales pactadas en el título constitutivo.
- Por extinción de la personalidad jurídica del cesionario.
- Por renuncia del cesionario.
- Por el mutuo disenso.
- Por la cesión, en todo ni en parte, del bien.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la adopción del correspondiente acuerdo de aceptación.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes, al órgano autonómico competente en materia de Administración Local.

SEXTO. Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización de la cesión en los términos legalmente previstos.

4.- RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO AYUDAS PENVA 2020

Sr. Alcalde: Visto que. Sr. Baeza: como ha hecho una puntualización yo le contesto. Si nosotros votamos en contra es porque usted no informó en ningún momento que era por 30 años de manera obligatoria. Sr. Alcalde: estamos en el punto 4. Sr. Baeza: ya le digo que según el rof, si usted toma la palabra yo le puedo contestar y el Sr. Secretario puede ir a por el boe ahora mismo y verlo. Sr. Alcalde: Sr. Ivan, le retiro la palabra. Sr. Baeza: no me la puede retirar. Ha hecho uso usted, yo le puedo contestar. Sr. Alcalde: por favor, le retiro la palabra. Sr. Baeza: no me la puede retirar. Sr. Alcalde: no tiene la palabra, ha hecho usted uso de la palabra. Sr. Baeza: repítalo cuantas veces quiera. Sr. Alcalde: pasamos al cuarto punto del orden del día. Sr. Baeza: no informó en ningún momento que era por 30 años. Si quiere que el pleno sea fluido. Sr. Alcalde: le pido por favor, le he dicho que no tiene la palabra. Por favor, señor municipal, el Sr. Baeza no tiene la palabra. Si vuelve a hablar le desalojo del pleno. Sr. Baeza: le digo si usted tiene la palabra. Sr. Alcalde: proceda, ya está. Tres veces le he dicho por favor

que no tenía la palabra. Sr. Baeza: después de haber hecho uso usted. Sr. Alcalde: por favor, quiere abandonar la sala. Sr. Baeza: está el municipal, oblígueme, a mí que me cuenta. El Sr Baeza abandona el salón acompañado del policía municipal. Uno del público asistente realiza comentarios, que el alcalde dice que esos comentarios están fuera de lugar. Ese asistente dice que me voy. Sr. Alcalde: haga el favor de callarse. No tiene porque irse. Haga usted lo que quiera, es libre.

Sr. Alcalde: el 16 de julio salió publicada la orden por la que se aprobaba la subvención a entidades locales adscrita a los planes de emergencia para el año 2020. Dichas ayudas están encaminadas, entre otras a la mejora de viales, sobre todo carreteras, salidas y accesos a la población y calles de los municipios. Normalmente no se suelen conceder todos los años. Más bien en años alternos. Sobre todo, mejoras en puntos de escape o zonas donde puede haber o susceptible de que haya gente o personal, para que en caso de emergencia nuclear, esperemos que nunca, pues esas vías de escape estén lo mejor posible. Durante muchos años, se han ido arreglando diferentes caminos penvas y uno que está ahora bastante deteriorado y entendiendo que es una zona donde hay mucha afluencia de gente, es el tema de embarcaderos con el barco. Hemos decidido mandar el proyecto, para este arreglo de la carretera. Nos van a dar 60.000 euros. Entiendo que nos la aprobaran y arreglaremos la carretera de embarcaderos, que también va gente del pueblo a andar y hacer deporte. Se aprobó en junta de gobierno porque los plazos eran cortos para poder presentar el proyecto, y ahora hay que ratificarlo por el pleno. ¿Algún comentario? Sr Miñana del grupo popular: no

En consecuencia:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31/07/2020, que literalmente dice así:

“11.- AYUDAS PENVA 2020:

Visto el extracto de la Orden INT/2020 de 9 de Julio de 2020, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear, publicadas en el BOE nº 194 de 16/07/2020.

Y, considerando que el Municipio de Cofrentes se encuentra en la Zona I de la Central Nuclear de Cofrentes, dentro del PENVA

La Junta de Gobierno, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 1 punto 2 a, de la referida Orden, dar la conformidad a la contratación de las actuaciones que se acometerán en caso de obtener la subvención solicitada para la Reparación del camino de Embarcaderos.

SEGUNDO.- En caso de resultar beneficiarios de la subvención, el Ayuntamiento de Cofrentes, se compromete formalmente a aprobar la modificación presupuestaria que fuera necesaria para permitir la ejecución total de la obra.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que celebre para que ratifique el presente acuerdo.”

El Pleno por 7 votos a favor (Ciudadanos) y 1 abstención (Sr. Miñana, del Partido Popular), ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 31/07/2020, sobre solicitud ayudas PENVA 2020.

SEGUNDO.- Enviar certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Protección Civil, para unirlo al expediente

5.- AYUDAS BALNEARIO.-

Sr. Alcalde: todos los que estamos aquí somos conocedores de la importancia que tiene el balneario en nuestro municipio, a todos los niveles, tanto en el ámbito social como en el económico y por supuesto en el turístico. Un balneario que es de titularidad municipal. Todas las obras que se hagan y las inversiones que se hagan, tanto por parte del ayuntamiento o como por parte de la persona que lo tiene arrendado, se quedan para el ayuntamiento para siempre. Cuando se decretó el estado de alarma en el mes de marzo, por parte del gobierno, el balneario tuvo que cerrar. El ayuntamiento, tanto yo como los concejales, sobre todo a través de la concejalía de termalismo, estuvimos unos días con la incertidumbre de cómo iba a pasar la temporada del balneario y por supuesto con los puestos de trabajo que se generan y la gente que estaba trabajando solo de cofrentes. Conforme avanzaban los acontecimientos vimos que posiblemente el Balneario no abriera bajo ninguna circunstancia. Las cosas no iban a mejor, y el balneario, de hecho, daba por perdida la temporada, con el consiguiente problema que atraía, sobre todo a los puestos de trabajo que éste genera. Si no recuerdo mal son entre 65 puestos de trabajo del pueblo de cofrentes. Fue entonces cuando se empezaron a tener contactos con la empresa adjudicataria y con los abogados para ver que posibilidades podían existir y que medidas se podían adoptar, que de alguna forma permitiera el restablecimiento del equilibrio económico del contrato y por supuesto ayudar a mantener los puestos de trabajo. El contrato del balneario es un contrato en el que, al verse cerrado por culpa del covid, ha tenido un desequilibrio económico, y como ayuntamiento teníamos la obligación de ver que opciones había o si las había, para poder intentar corregir esto. Como he dicho, nos pusimos en contacto con los abogados y las opciones que existían pasaban únicamente por el RDL 8/2020 de 17 de marzo de medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias de la covid19 y con la finalidad última del mantenimiento de los puestos de trabajo adscritos a los mencionados contratos, con el objetivo de no afectar de manera general la actividad económica y la estabilidad de los puestos de trabajo. En dicho real decreto en el apartado 4 del artículo 34, dispone que en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor del RDL 8/2020 celebrados por las entidades pertenecientes al sector público en el sentido definido del artículo 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por la covid19 y las medidas adoptadas por el estado, la comunidad autónoma o la administración local, para combatirlo, darán derecho al concesionario, al restablecimiento del equilibrio económico del contrato. Visto todo

esto y los informes del abogado y atendiendo a las solicitudes presentadas por la empresa adjudicataria del contrato del balneario, se propone al pleno un modelo de acuerdo en el que se reconoce el derecho al restablecimiento económico del contrato del adjudicatario. Por resumir un poco, se ha hecho un coste estimado de los sueldos de los trabajadores, el coste social, nóminas y material que gaste en el mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones. No hay otro coste. Es decir no hay un ingreso, lo quiero dejar claro, no hay un ingreso directo a la empresa. El coste y previa justificación de facturas, es solamente para pagar gastos sociales, nóminas, y material que se utilice en este proceso de mantenimiento, limpieza y desinfección. Se ha hecho un coste estimado de 600.000 euros que se irán pagando, previa presentación de las facturas por parte de la empresa adjudicataria. No se gastarán más de esos seiscientos mil euros. Si al final el coste son 610.000 euros, los otros 10.000 tendrán que ser por cuenta de la empresa. Si son 580.000 euros, serán 20.000 euros que dejamos de pagar. He de decir, que durante las conversaciones, sí que vimos que el balneario si hubiera estado un año cerrado, o no hubiéramos tenido la opción de acogernos a este real decreto, el balneario hubiera sufrido un deterioro muy grande, porque un año cerrado, la instalación en pleno monte, a la intemperie y sin mantenimiento, hubiera sido muchísimo más costoso el reabrir el año que viene. Al presentarnos la oportunidad de hacerlo, los trabajos que se están haciendo son principalmente, de mantenimiento de habitaciones, mantenimiento de viales, jardinería, limpieza, desinfección, pintura. Se están haciendo unos trabajos que creo son importantes. Para la reapertura del balneario el año que viene, también se están haciendo una labor muy importante de marketing. Los clientes como no han podido venir, se está contactando con ellos. Se están acometiendo obras, que permitan, de alguna forma, el año que viene, la temporada, abrir con estas nuevas normas que nos va a poner el covid. Creemos que la labor que se está haciendo es importante y necesaria a nivel de instalación y por supuesto a nivel de las personas que van a poder seguir durante estos 6 meses cobrando su sueldo y teniendo un ingreso vital que creo, importante y necesaria. Un pequeño resumen del acuerdo. Si por parte del grupo popular quiere añadir algo. Sr. Miñana, del grupo popular: como sabéis desde el grupo popular consideramos al balneario hervideros de cofrentes, factor principal en el futuro de esta población y por ello siempre estaremos dispuestos a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios para asegurar su continuidad y desarrollo. En cuanto al punto que nos ocupa, nos parece muy lícita y ajustada la solicitud de Miguel Angel, pero nos parece insuficiente la reacción del ayuntamiento ante la problemática que nos presenta D. Miguel Angel por diversas razones. La pérdida de ingresos y el incremento de costes como consecuencia de las nuevas exigencias por la covid son una problemática en general para todos los empresarios autónomos del municipio. Echamos en falta que estos acuerdos hubiesen formado parte de una serie de medidas que englobase la problemática global y estuviese ajustada cada caso particular. Como muy bien nos ha hecho entender D. Miguel Angel y nosotros intentamos que entendierais en el pleno pasado, si el presente de los empresarios cambia, por muchas ayudas que el ayuntamiento tuviese antes de la aparición de la pandemia, ahora antes esta nueva situación, debe ajustarse para ayudar a las tanto a las empresas como a los autónomos, a recuperar un estatus, o que no quieren hacer entender que antes ya estaban sobraos. Antes estas ayudas sobaban. Volviendo al tema del escrito de D. Miguel Angel, en cuanto a los acuerdos 2 y 3, el grupo popular

estamos totalmente de acuerdo con la condonación del arrendamiento del balneario de cofrentes y del poblado de basta. Parece justo que si por fuerza mayor no ha podido hacer uso de los bienes que tiene cedidos en explotación, no se le exija estos cánones. En cuanto a los gastos soportados de junio y julio, a los que se refiere el quinto punto, no podemos verter opinión por las razones que ya conocen. La falta de voluntad para prestarnos la información en pdf, o de prestarnos un despacho para ejercer nuestra labor de oposición. Por último hemos querido dejar para el final nuestra opinión sobre el límite de 600.000 euros. Para que se les quede marcados en la mente el máximo tiempo posible. A nosotros nos parece insuficiente 600.000 euros. Esa cantidad solo sirve para chapa y pintura en la puerta de entrada. Sean valientes, negocien con D. Miguel Angel un límite mucho más allá de los 600.000 euros, siempre y cuando obtengan un compromiso para aprovechar este tiempo en el que permanece el balneario cerrado para reformar, rehabilitar y mejorar todas las instalaciones posibles del balneario, para que tras la salida de esa situación forzada por la covid19, seamos todavía mejores que la competencia si es esto posible. Mejorando el mini golf, restaurando todas las casitas, instalando un gimnasio multifuncional al aire libre, etc. Si el número de visitantes crece con el nuevo hotel, que aquí hemos debatido, es evidente que otras instalaciones o servicio deben mejorar para recoger este aumento, sin perjudicar la calidad del servicio. Sean valientes, apostar por el balneario es apostar por cofrentes. Y, por otro lado, puesto que al parecer por las razones que aquí exponen en su acuerdo parece importante continuar con las labores de marketing, a pesar de permanecer el balneario cerrado. Comprométanse ambos a mantener el personal y estas actividades de mantenimiento durante los meses de diciembre y enero. Como se ha solicitado siempre. Que lo logrado ahora, no sea pasajero. Entre todos se puede, y a las pruebas me remito. En definitiva por todas las razones que hemos citado, unidas al hecho de que en el último pleno rechazaron casi medio millón de euros que podían haber aprovechado para las reformas y mejoras que necesita el balneario, solo podemos abstenernos, con la esperanza de que voten lo que voten ahora, se replanteen su forma de actuar y nos traigan en el próximo pleno un verdadero apoyo para el balneario y para cofrentes. Con chapa y pintura no es suficiente. Sr. Alcalde: ese medio millón de euros que dice que rechazamos, no los rechazamos en ningún momento. Lo asumimos en otro tipo de obras y actuaciones. No rechazamos ese medio millón de euros, seríamos un poco tontos.

En consecuencia:

Visto que tras el correspondiente proceso de selección pública y en libre concurrencia de ofertas, el Ayuntamiento de Cofrentes adjudicó a la empresa HERVIDEROS DE COFRENTES, S.A., el arrendamiento del Balneario Municipal por un plazo inicial de 15 años a contar desde el día 1 de febrero de 1988 fecha de otorgamiento del correspondiente contrato de arrendamiento.

Visto que, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 1991, se acordó modificar el plazo de duración del contrato inicialmente pactado y alguna de sus cláusulas, fijándose el vencimiento del nuevo plazo del contrato en el día 28 de enero de 2013. Y mediante acuerdo plenario de 29 de mayo de 2001, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2025, con modificación de algunas de las cláusulas de los

anteriores contratos. El canon arrendaticio que abona la arrendataria por este arrendamiento asciende a 90.150,00 € fijos anuales, más una cantidad variable determinada en función de las pernoctaciones en el complejo del Balneario.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Cofrentes, con fecha 16 de mayo de 2005, acordó adjudicar, por el procedimiento negociado y sin publicidad, a la empresa HERVIDEROS DE COFRENTES S.L., la rehabilitación integral y el arrendamiento del complejo inmobiliario llamado Poblado de Basta, con destino exclusivo a un uso hotelero y lúdico turístico, en las condiciones determinadas en el referido acuerdo, que fueron aceptadas por la entidad adjudicataria y hasta el 31 de diciembre de 2025. El canon arrendaticio que abona la arrendataria por este arrendamiento asciende a 45.000,00 € fijos anuales, más una cantidad variable determinada en función de la ocupación del complejo y por la cuota anual que por capital e intereses haya de satisfacer el Ayuntamiento como consecuencia del préstamo contratado para financiar la rehabilitación del complejo.

Visto que el Balneario Municipal de Cofrentes, en unión del complejo de Basta forman un núcleo turístico homogéneo, que se explota de forma conjunta y coordinada por HERVIDEROS DE COFRENTES S.L. junto al campo de golf, propiedad de la adjudicataria y ubicado entre ambos complejos.

Visto que, con fecha 14 de marzo de 2020 el Consejo de Ministros declaró el estado de alarma, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Española de 1978 y de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y de sitio, lo que supuso el cierre de los complejos inmobiliarios que explota HERVIDEROS DE COFRENTES S.L. con las evidentes consecuencias económicas y laborales.

Visto que durante el confinamiento decretado se han mantenido contactos con la citada adjudicataria para coordinar de la mejor manera posible la adopción de medidas que permitan el restablecimiento del equilibrio económico del contrato y ayuden al mantenimiento de puestos de trabajo y la conservación de las instalaciones que, en definitiva, son de titularidad municipal.

Atendido que, mediante escritos presentados en fechas 29 de mayo de 2020 y R.E. nº 229 y de 4 de agosto de 2020 y R.E. nº 388, D. Miguel Angel Fernández Torán, Administrador único de HERVIDEROS DE COFRENTES S.L. ha formulado solicitud de reconocimiento al derecho a ser compensado por la pérdida de ingresos y el incremento de costes soportados y que se va a soportar como consecuencia de la situación generada por el estado de alarma y la COVID-19 para evitar el deterioro de las instalaciones y los trabajos para poder poner en marcha las instalaciones con los nuevos criterios exigidos por las Administraciones y organizar la búsqueda de nuevos clientes que permitan la puesta en marcha de la industria. Se adjunta relación de gastos incurridos durante el mes de junio y julio para llevar a cabo estas acciones:

- Costes sociales de trabajadores empleados en realizar los trabajos necesarios.
- Facturas de materiales empleados en dichas tareas.

- Facturas de otros gastos.

Así mismo, se presenta una previsión de gastos estimada, para el periodo de abril 2020 a marzo 2021 que asciende a 1.626.789,95 €, solicitando una ayuda al Ayuntamiento de Cofrentes específica para los trabajos de mantenimiento de instalaciones y de marketing, con una estimación que asciende a 600.000 €.

Se señala que el mantenimiento de instalaciones se ha subcontratado a “Mantenimiento y Servicios Balneario Siglo XXI, S.L.” y la campaña de marketing ha sido subcontratada a “Spa Centre, S.L.”, ambas empresas del grupo. Para justificar dicho gasto se presentará una relación de los gastos incurridos y sus correspondientes justificantes (nóminas y facturas).

La adjudicataria presentó también, con fecha 10 de junio de 2020 escrito donde se ponía de manifiesto las inversiones llevadas a cabo en las instalaciones del Balneario desde el año 2001 y que ascienden al importe de 16.703.009,57 €, adecuando así las instalaciones para su explotación.

Considerando que el contrato, que tiene por objeto la concesión administrativa de utilización privativa de un bien de dominio público afecto al servicio público para la explotación como balneario de un complejo inmobiliario de propiedad municipal, es un contrato de carácter patrimonial, excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo establecido en su artículo 9.

Considerando que tal contrato se somete a lo dispuesto en el artículo 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas de específica o general aplicación.

Considerando que, si bien la Ley 9/2017 no es aplicable a los contratos patrimoniales, son las normas citadas las que prevén la aplicación de la legislación de contratos, de forma subsidiaria a sus disposiciones.

Considerando que, en fecha 18 de marzo de 2020, se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19. Entre el conjunto de disposiciones que contempla, el artículo 34 establece una serie de medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias de la COVID-19 y con la finalidad última del mantenimiento de los puestos de trabajo adscritos a los mencionados contratos, con el objetivo de no afectar, con carácter general la actividad económica y la estabilidad de los puestos de trabajo.

Considerando que el apartado 4 del artículo 34 del citado Real Decreto-ley 8/2020, dispone que en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LA LEY 17734/2017), la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Considerando que dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

Considerando que la aplicación de lo antedicho solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.

Considerando que, no obstante, el carácter patrimonial de los contratos suscritos con HERVIDEROS DE CONFRENTES S.L. parece evidente que la explotación del hotel balneario y demás instalaciones que se ubican en el bien inmueble de dominio público así como la actividad que implica –la explotación mercantil del inmueble- puede asimilarse a una concesión de servicio público, que se configura en la LCSP, conforme a su artículo 15.1 como aquel “... *en cuya virtud uno o varios poderes adjudicatarios encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.*” En este sentido le sería de aplicación el apartado 4 del artículo 34, del citado Real Decreto-ley 8/2020.

Considerando que HERVIDEROS DE COFRENTES S.L. se ha visto directamente afectada por el estado de alarma, el confinamiento y las medidas de prevención consecuencia de la COVID-19 hasta el punto de que no ha sido posible la explotación de la actividad que desarrolla y que el mantenimiento del complejo inmobiliario e instalaciones es responsabilidad tanto de la adjudicataria como del Ayuntamiento.

Considerando también la implicación de HERVIDEROS DE COFRENTES S.L. con el municipio, no solo por la fuerte inversión realizada en las instalaciones del Balneario, sino también por el número de puestos de trabajo que genera a los vecinos de Cofrentes.

Atendiendo, tanto a la facultad de concertar pactos para restablecer el equilibrio económico de los contratos patrimoniales, como al régimen de ayudas previsto en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se estima razonable atender a la solicitud formulada HERVIDEROS DE COFRENTES S.L. No obstante, solo se procederá a dicha compensación previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de dichos gastos, lo que se realizará mensualmente y con un tope de 600.000 €.

A la vista de la documentación aportada por la solicitante en su escrito de 4 de agosto de 2020 y R.E. nº 388 acreditativa de los gastos incurridos en los trabajos de mantenimiento de instalaciones y marketing, durante el mes de junio y Julio, se estima debidamente justificada la realidad, efectividad e importe de los mismos, en la cantidad de 89.019,20 € y 88.874,41 €, respectivamente.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de las disposiciones legales vigentes en la materia, el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente, por 7 votos a favor(Ciudadanos) y 1 abstención (Sr. Miñana, del Partido Popular), que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2, apartado o, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la solicitud de reconocimiento al derecho de HERVIDEROS DE COFRENTES S.L. a ser compensada por la pérdida de ingresos y el incremento de costes soportados y que se va a soportar como consecuencia de la situación generada por el estado de alarma y la COVID-19 para evitar el deterioro de las instalaciones y los trabajos para poder poner en marcha las instalaciones con los nuevos criterios exigidos por las Administraciones y organizar la búsqueda de nuevos clientes que permitan la puesta en marcha de la industria, formulada por D. Miguel Angel Fernández Torán, Administrador único de HERVIDEROS DE COFRENTES S.L. mediante escritos presentados en fechas 29 de mayo de 2020 y R.E. nº 229 y de 4 de agosto de 2020 y R.E. nº 388, con un límite de 600.000 €.

SEGUNDO: Aprobar el abono de dicha compensación mediante pagos mensuales previa acreditación fehaciente por parte de HERVIDEROS DE COFRENTES S.L.de la realidad, efectividad e importe de dichos gastos de los meses de junio a noviembre de 2020.

TERCERO: Aprobar la condonación del canon de arrendamiento del Balneario de Cofrentes, correspondiente al contrato con el Ayuntamiento de fecha 12-09-2001, así como la aportación que se realiza al Ayuntamiento para fines sociales, ambos del ejercicio 2020.

CUARTO: Aprobar la condonación del canon de arrendamiento del poblado de Basta con el Ayuntamiento de Cofrentes de fecha 08-06-2005 para el ejercicio 2020.

QUINTO: Entender debidamente acreditados los gastos soportados durante las mensualidades de junio y julio de 2020 por un montante de 89.019,20 € y 88.874,41 €, respectivamente.

SEXTO: Aprobar un primer pago de 177.893,61 € a favor de HERVIDEROS DE COFRENTES S.L. correspondiente a la compensación de los meses de junio y julio de 2020.

SÉPTIMO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la verificación de los gastos y aprobación de los restantes pagos mensuales aquí acordados.

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

6.- MODIFICACION DE CREDITOS 1/2020

Sr. Alcalde: Hemos tenido una comisión de cuentas para aprobar esta modificación de créditos y ahora en el pleno tenemos que aprobarla. Por resumir un poco, el coste de la actuación del convenio con el balneario, de 600.000 euros que no estaban dotados presupuestariamente en el presupuesto y que de alguna forma hay que dotar una nueva partida con esa cantidad. En vez de tirar manos del remanente de tesorería, se ha hecho un estudio de las diferentes partidas que tenemos en el presupuesto para ver donde se podía sacar ese dinero, para traspasar a esa cuenta y tener partida suficiente y dinero para acometer pagos o gastos que conlleve. De otros gastos se han sacado 200.000, principalmente en la partida de fiestas. Como este año fiestas hemos tenido pocas, es una cantidad que podemos restar de esa partida sin que afecte a lo que es realmente la partida, a otro tipo de gastos. Sacamos otros 200.000, de obras, por lo mismo. Durante estos meses no es que queramos hacer menos obras, todo lo contrario, seguir haciendo obras y haremos obras, pero es verdad que durante los meses de confinamiento se paralizó todo y las obras. De algunas obras de las que teníamos pendientes de ejecutar en este año, se han ido posponiendo y se pospondrán para el año que viene. Ya lleva el consiguiente retraso de tres o cuatro meses. De los otros 200.000, sacaremos 100.000 de la partida de trabajadores de obras varias, que también ha sido una partida que ha minorado su gasto también por el confinamiento. Ha habido muchos trabajadores que han estado de baja por diferentes motivos, por ser población de riesgo, a hecho que la partida real que tenía el ayuntamiento para trabajadores, se haya quedado con más dinero que el que en circunstancias normales hubiera quedado. Los últimos 100.000 euros lo podemos sacar de otra partida, el de ayudas a empresas. Pagan principalmente los seguros sociales de los trabajadores contratados, los autónomos, ayudas y mejoras en locales, y a fecha 30 de junio esa partida no había consumido el 30%. Ya se había pagado la mitad de la cuota de autónomos, que es el principal gasto, con lo cual, queda dinero más que suficiente para sacar otros 100.000. Con seso, completamos los 600.000 euros para la nueva partida de ayudas al balneario, mantenimiento y progreso. ¿Algo que decir?. Sr. Miñana, del grupo popular: exponer lo que hemos dicho antes. Nos parece insuficiente y votaremos en contra.

En consecuencia

Se da cuenta del expediente Nº 1, de modificación de créditos en 2020, en el que se propone la concesión de transferencias de créditos y crédito extraordinario.

RESULTANDO que analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los suplementos de crédito y crédito extraordinario, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO que los gastos no cuentan con crédito en el presupuesto o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

CONSIDERANDO que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los art. 177.4 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales y 36, apartados 1 y 2, del RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley.

Y, RESULTANDO, que el expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión especial de Cuentas.

El Pleno, pasándose a la votación, por 7 votos a favor (Ciudadanos) y 1 en contra (Sr. Miñana del Partido Popular), ACUERDA: Aprobar inicialmente la modificación propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO: Conceder suplementos de créditos en las partidas que se detallan:

430 – 47900 Ayudas Mantenimiento y Promoción Balneario	600.000,00€
TOTAL GASTOS	600.000,00€

SEGUNDO: Financiar la expresada modificación de la siguiente forma:

Con cargo a transferencias de créditos:

920 – 22699 Gastos Diversos	200.000,00€
422 – 47101 Ayudas Empresas	100.000,00€
922 – 61900 Trabajadores Obras Varias	100.000,00€
922 – 61901 Obras	200.000,00€
TOTAL FINANCIACIÓN	600.000,00€

TERCERO: Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el B.O.P. por el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO: Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 11,40 horas, de todo lo cual, Yo el secretario, certifico.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO